

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE MIO CID**

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 13 de diciembre, de la Mancomunidad Mio Cid, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto, en la modalidad de Suplemento de Créditos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 2	Gastos Corrientes	0,00	15.730,00	15.730,00
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	115.000,00	40.000,00	155.000,00
Capítulo 7	Transferencias de Capital	0,00	30.000,00	30.000,00
	TOTAL		85.730,00	

Modificación en ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	115.000,00	40.000,00	155.000,00
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	0,00	15.730,00	15.730,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	30.000,00	30.000,00
	TOTAL INGRESOS		85.730,00	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 16 de enero de 2025. – La Presidenta, María Soledad Albitre Mamolar

140